

ADMINISTRACIÓN LOCAL

894/22

AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA**EDICTO**

Don Antonio Ocaña Baños, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcolea (Almería), HACE SABER:

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y de aprobación de su correspondiente Ordenanza Fiscal, publicado en el B.O.P de fecha, 09/02/2022, y no habiéndose presentado reclamaciones, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas.

El acuerdo de modificación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal que lo regula y que aparece publicado en el B.O.P. de fecha 25 de febrero de 2022, se aplicará a partir de la fecha señalada en la misma y que consta en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

A N E X O

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO
SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA**

A) MUNICIPIO: ALCOLEA

B) EXENCIONES. IMPORTE DE LA INVERSIÓN SOBRE EL VALOR CATASTRAL: Ninguna.

C) COEFICIENTE REDUCTOR PONDERADOR DEL GRADO DE ACTUALIZACIÓN: Ninguno.

D) BASE IMPONIBLE. REDUCCIONES SOBRE VALORES CATASTRALES: Ninguna.

E) BASE IMPONIBLE. DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO ANUAL POR PERIODO DE GENERACIÓN:

Periodo de Generación	Coefficientes
Inferior a 1 año	0,14
1 año	0,13
2 años	0,15
3 años	0,16
4 años	0,17
5 años	0,17
6 años	0,16
7 años	0,12
8 años	0,10
9 años	0,09
10 años	0,08
11 años	0,08
12 años	0,08
13 años	0,08
14 años	0,10
15 años	0,12
16 años	0,16
17 años	0,20
18 años	0,26
19 años	0,36
Igual o Superior a 20 Años	0,45

F) TIPO DE GRAVAMEN Y CUOTA. DETERMINACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN: 22%

G) BONIFICACIONES: Ninguna

H) GESTIÓN DEL IMPUESTO: NO se aplica el régimen de autoliquidación.

I) APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR:

- a) Fecha sesión plenaria en que fue aprobada: 03/02/2022
- b) Fecha de entrada en vigor: A partir del día siguiente a la publicación del presente anexo en el BOP de Almería

En Alcolea, a veintinueve de marzo de dos mil veintidós.
EL ALCALDE, Antonio Ocaña Baños.